

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE GUERRERO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero, siendo las 14 horas con 25 minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Convocatoria para la selección y postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**; por medio de la presente se publica en estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos, el **Dictamen improcedente** de la solicitud de preregistro a diputado local por el **distrito 21** de la C. **Aracely Alhelí Alvarado González**. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. -----

POR LA COMISIÓN ESTATAL
DE PROCESOS INTERNOS:



LIC. JUAN AGAMA MONTAÑO
SECRETARIO TÉCNICO



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE GUERRERO

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 21, CON CABECERA EN TAXCO DE ALARCÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Guerrero, por la militante **Aracely Alhelí Alvarado González**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal **21**, con cabecera en **Taxco de Alarcón**, para participar en la elección del próximo 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 09 de noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 06 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 09 de diciembre de 2020, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- IV. El 23 de diciembre de 2020, conforme a la base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 21, con cabecera en Taxco de Alarcón, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Novena de la convocatoria, el 23 de diciembre de 2021, a las 12:28 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante Aracely Alhelí Alvarado González, para solicitar su prerregistro al proceso interno de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE GUERRERO

selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 21, con cabecera en Taxco de Alarcón. Para tal efecto, no adjuntó la siguiente documentación:

1. *Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;*
2. *Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de noviembre de 2020; y,*
3. *Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;*

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IV, X y XIII de la base Octava de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo primero de la base Décima del mismo documento, a las 18:40 horas del 23 de diciembre de 2020, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante Aracely Alhelí Alvarado González concediéndole 24 horas a efecto de subsanar que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Transcurrido el plazo determinado mediante el cual se estableció para el reconocimiento del derecho de audiencia, la militante Aracely Alhelí Alvarado González presentó un escrito mediante el cual solicita una prórroga de tiempo sin estipular el tiempo solicitado, asimismo remitió documentos mediante el cual solicito a las instancias correspondientes las distintas constancias para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la convocatoria, sin embargo, dentro del plazo otorgado en la Base Decima de la Convocatoria para el ejercicio de garantía de audiencia no subsanó las deficiencias que adolece su solicitud de registro.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante Aracely Alhelí Alvarado González no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro de la militante **Aracely Alhelí Alvarado González** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 23, con cabecera en Taxco de Alarcón.



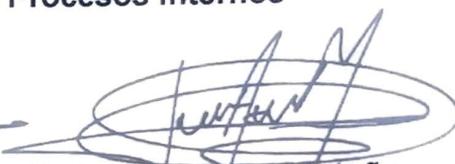
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE GUERRERO**

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, www.priquerro.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


C. Heriberto Huicochea Vázquez
Presidente


C. Juan Aguirre Montaña
Secretario Técnico